

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de julio de este año, se convoca por esta Dirección general de Seguridad a oposición para proveer las vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, dotadas con el haber anual de 3.750 pesetas e indemnización correspondiente cada una, que existan al terminar los ejercicios, más 50 plazas que serán consideradas en espectación de destino, sin otro derecho por esto que el de cubrir las vacantes que vayan produciéndose.

De las vacantes con sueldo y sin él que resulten, se reservará, en armonía con la Ley de 27 de febrero de 1908, el 20 por 100 para el Cuerpo de Suboficiales y Sargentos en activo o licenciados del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, que lo soliciten expresamente, no excedan de treinta y cinco años de edad al comenzar los ejercicios y carezcan de nota desfavorable en su hoja de servicios o en la información que practique esta Dirección general, y que hayan sido aprobados en el examen de los ejercicios que se establecen.

Podrán acudir a esta convocatoria todos los españoles varones, mayores de veintiún años, el día que se formule la propuesta para provisión de vacantes y los menores de treinta y cinco el día que termine el plazo para la admisión de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la misma se presentarán en esta Dirección general, Sección de Personal de Investigación y Vigilancia, todos los días laborables, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, de diez a trece y de las diecisiete a las veinte horas. Los residentes en el Archipiélago Canario las presentarán en los Gobiernos civiles respectivos, den-

tro de igual plazo, y de aquéllos se remitirán a este Centro directivo a la mayor brevedad, haciendo constar en la última presentada el día y hora en que fué admitida.

Los aspirantes habrán de presentar, juntamente con la instancia, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada cuando haya sido expedida por funcionario que ejerza su cargo fuera del territorio de la Audiencia de Madrid o de la respectiva de Canarias para los solicitantes de aquel archipiélago.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar que está exento de antecedentes penales.

c) Certificado expedido por el Jefe de Investigación y Vigilancia de la población en que resida o por el del distrito donde exista esta distribución del servicio, o, en su defecto, por el Jefe del puesto de la Guardia civil a que corresponda el pueblo en donde tenga habitualmente su residencia el solicitante, y a no ser esto posible, por el señor Alcalde. Este documento se referirá a su conducta moral durante los últimos cinco años, debiendo presentarse tantas certificaciones como sean precisas para comprender dicho plazo.

d) Relación jurada haciendo constar que no existe procedimiento contra él, que no ha incurrido en multas o sanción especial alguna ni ha sido expulsado o separado de establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Harán constar con claridad en su instancia, su nombre y apellidos, nombre y apellidos de los padres, domicilio de éstos y el suyo durante los últimos cinco años (ciudad, calle, casa y piso).

f) También justificará los méritos que aleguen poseer, sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

Al presentar las solicitudes, que

no serán admitidas sin la documentación en la forma antes expresada, tendrán que hacer efectivo el pago de 20 pesetas por el concepto de derechos de examen, presentando dos fotografías, para ser unidas, una a su expediente de opositor y la otra al recibo que se le entregará en el momento de verificar el pago y presentar todos los documentos.

Los aspirantes necesitan poseer las condiciones físicas y de salud que requiere el servicio, según se detallan en el cuadro adjunto: A este efecto serán reconocidos por los Médicos que designe esta Dirección general de Seguridad antes de que comiencen los ejercicios, a los que abonarán cinco pesetas por este concepto.

La Dirección general de Seguridad practicará una información respecto de las condiciones morales de cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar, la cual será firmada por el funcionario que la haga y figurará en cabeza del expediente del interesado para que se tenga en cuenta por el Tribunal calificador o por la Dirección general para excluirle de los ejercicios, sin derecho en este caso a reclamación alguna.

A los no admitidos a los ejercicios se les devolverán en el acto los derechos de examen.

La fecha y forma de efectuar los exámenes se hará pública en la *Gaceta de Madrid* con quince días de antelación a su principio.

El Tribunal podrá apreciar como mérito que mejore la calificación los títulos de Doctor, Licenciado o Bachiller y el haber desempeñado funciones oficiales, de preferencia similares a las de Agentes, y el conocimiento de idiomas, que se acreditará en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios serán tres: dos escritos y uno oral.

Primer ejercicio.—Escrito. Consistirá en escritura a mano de un párrafo dictado por el Tribunal de obra o texto que el mismo Tribunal elija.

En la redacción y desarrollo de un tema que el mismo Tribunal señale y en la contestación, también escrita, de un tema de Aritmética y otro de Geometría.

Estos tres temas serán sacados a la suerte entre varios que el Tribunal formule.

Este ejercicio será igual para todos los opositores de la misma tanda y tendrán de tiempo para efectuarlo cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Escrito. Consistirá en formular por escrito a mano un atestado referente a un caso de delito definido; un acta de entrada y registro en virtud de mandamiento judicial o por orden gubernativa o militar; redacción de una comunicación dirigida a alguna Autoridad, y hacer un tema de Geografía que se designe por sorteo.

Como el anterior, será igual para todos los opositores de la misma tanda y su duración no excederá de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Oral. Contestación a un tema de Derecho político y administrativo, a otro de derecho penal y a otro de Legislación de Policía, sacados a la suerte del programa formulado. El tiempo empleado no excederá de treinta minutos.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá dirigirse al examinando para solicitar de él alguna aclaración, indicarle que no debe tratar materias que no se relacionen con el tema correspondiente y hasta ordenarle se retire, una vez adquirido el convencimiento de que lo desconoce.

Los ejercicios serán calificados con la nota máxima de cinco puntos por cada uno de los señores componentes del Tribunal, considerándose desaprobado al examinando que obtenga menos de cinco puntos reunidas las calificaciones de los tres señores que lo constituyan.

Habrán dos llamamientos, teniendo derecho el opositor a utilizar o no el primero; pero serán considerados decaídos de su derecho si no se pre-

sentan al segundo, sea cual fuere la causa.

El programa a contestar se inserta a continuación, y oportunamente se designará Presidente y Vocales que hayan de formar el Tribunal o Tribunales de examen. Darán comienzo los ejercicios una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Las instrucciones para cumplimiento de lo dispuesto referente a opositores que residan en el Archipiélago canario se dictarán con vista de las solicitudes que se presenten, y se tendrán en cuenta los plazos señalados anteriormente.

Las calificaciones se publicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen, y no podrá ser examinado de ejercicio alguno ningún opositor que no tenga aprobado el preestablecido.

El Tribunal o Tribunales que se nombren elevará propuesta a esta Dirección general de los aprobados, únicamente por el número de plazas a proveer más las cincuenta en expectativa de destino, teniendo en cuenta para ello el orden de puntuación y las preferencias que se establecen en esta convocatoria.

En igualdad de calificación serán preferidos los huérfanos e hijos de funcionarios de la Policía gubernativa.

El Tribunal o Tribunales se reunirán con antelación suficiente para examinar las instancias y documentaciones presentadas por los solicitantes y formarán la relación de admitidos, que será publicada en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general.

Por los señores Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de las demás provincias se ordenará la publicación en los respectivos *Boletines Oficiales* de esta convocatoria al día siguiente de recibir la *Gaceta de Madrid* y dispondrán la remisión a esta Dirección general de un ejemplar del número en que aparezca.

Madrid 2 de agosto de 1935.—
El Director general interino, R. F. Matos.

Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

- 1.—Talla inferior a 1'50 metros o superior a 1'90.
- 2.—Polisarcia muy acentuada.
- 3.—Jorobas y desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral.
- 4.—Falta o pérdida de una mano o un pie.
- 5.—Cojeras.
- 6.—Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.—Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes sin aparato protésico adecuado.
- 8.—Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.—Falta o pérdida de una o de ambas orejas.

10.—Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.

11.—Enfermedades y deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.

12.—Deformidades acentuadas de los párpados.

13.—Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.

14.—Roturas musculares.

15.—Hernias musculares que dificulten la función.

16.—Cretinismo.

17.—Acromegalia.

18.—Gigantismo.

19.—Hipertiroidismo, acentuado.

20.—Mixedema.

21.—Enfermedad de Adisson.

22.—Diabetes graves.

23.—Infantilismo.

24.—Raquitismo.

25.—Bocio acentuado.

26.—Parálisis.

27.—Ataxia.

28.—Convulsiones.

29.—Epilepsia.

30.—Corea.

31.—Vértigos.

32.—Esclerosis en capas.

33.—Siringomelia.

34.—Otras afecciones medulares.

35.—Alteraciones del psiquismo.

36.—Tuberculosis en evolución.

37.—Sifilis.

38.—Parálisis general progresiva.

39.—Tabes.

40.—Lepra.

41.—Elefantiasis.

42.—Dermatosis crónica y visibles y enfermedades contagiosas de la piel.

43.—Gangrena de las extremidades.

44.—Esclerodermia.

45.—Reumatismo deformado y gota.

46.—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.

47.—Hipertrocosis muy exageradas y visibles.

48.—Pigmentaciones exageradas y visibles.

49.—Albinismo.

50.—Ceguera parcial o total.

51.—Alteración de la agudeza visual.

a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.

b) Miopía superior a tres dioptrías comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.

c) Hipermetropía que determine la agudeza inferior a las dos terceras partes.

d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.

e) Amaurosis completa; y

f) Daltonismo.

52.—Nistagmus y estrabismo acentuado.

53.—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.

54.—Sordera.

55.—Sordomudez.

56.—Ozena.

57.—Tartamudez.

58.—Trastornos muy acentuados de la fonación.

59.—Enfermedades del corazón y de los vasos.

60.—Aneurismas.

61.—Varices luminosas.

62.—Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.

63.—Asma esencial.

64.—Enfermedades crónicas graves del estómago e intestino.

65.—Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.

66.—Hernias.

67.—Fístulas.

68.—Quiste hidatídico del hígado.

69.—Cirrosis hepáticas acentuadas.

70.—Colecistitis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.

71.—Nefritis y pielonefritis crónicas.

72.—Extrocias de la vejiga.

73.—Deformidades genitales acentuadas.

74.—Hidrocele y hematocele.

75.—Incontinencia de orina.

76.—Abitaminosis.

77.—Neoplasias benignas deformantes.

78.—Neoplasias malignas.

79.—Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.

80.—Esplenomegalia acentuada.

81.—Anemias hipercrónicas.

82.—Saturnismo crónico.

83.—Hidrargirismo crónico.

84.—Mal perforante plantar.

85.—Toxicomanías.

NOCIONES DE ARITMETICA

Tema 1.º De la suma o adición; de la resta o sustracción; de la multiplicación; de la división; divisibilidad; pruebas.

Tema 2.º Potencias de los números; máximo común divisor; números primos; mínimo común múltiplo.

Tema 3.º Números fraccionarios; fracciones o quebrados comunes; quebrados homogéneos; propiedades de los quebrados; reducción a un común denominador; simplificación, adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Tema 4.º Fracciones decimales; su definición; lectura y propiedades, adición, sustracción, multiplicación y división de decimales; reducción de fracciones comunes a decimales y de decimales a comunes.

Tema 5.º Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso; Números concretos, suma, resta, multiplicación y división de los mismos.

Tema 6.º De las razones y proporciones; regla de tres.

Tema 7.º De la regla de interés; casos especiales y particulares de la misma en sus aspectos de simple o compuesto.

Tema 8.º Descuento; objeto y manera de efectuarlo; casos diferentes del mismo.

Tema 9.º Vencimiento común. Repartimiento proporcional. Regla de compañía.

Tema 10. Regla conjunta. Atigación. Comisiones y corretajes.

Tema 11. Fondos públicos; su definición, casos que se pueden presentar sobre fondos públicos. Acciones y obligaciones de las Sociedades anónimas.

Tema 12. De las pignoraciones. De los documentos de cambio. Letras; sus requisitos y formas; operaciones comerciales que con ellas se pueden efectuar. Protestos.

Tema 13. Cheques. Arbitrajes. Cuentas corrientes en sus distintas condiciones.

NOCIONES DE GEOMETRIA

Tema 1.º De los cuerpos geométricos.

Tema 2.º De las líneas.

Tema 3.º De las superficies.

Tema 4.º Línea recta; sus propiedades.

Tema 5.º De los ángulos.

Tema 6.º Perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Tema 7.º De los polígonos.

Tema 8.º De la circunferencia y su longitud.

Tema 9.º De los triángulos.

Tema 10. Cuadrilátero.

Tema 11. Areas.

Tema 12. Poliedros y cuerpos redondos.

Tema 13. Areas de los poliedros y cuerpos redondos.

SEGUNDO EJERCICIO

(Escrito a mano).

Un atestado referente a un delito definido, a descripción del Tribunal. Un acta de entrada y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial, de orden gubernativa o de Autoridad militar.—Una comunicación a una Autoridad civil o militar.

GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA

Tema 1.º Geografía: su definición y división. España: su situación, extensión superficial y población.—Límites.—Accidentes del litoral: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º Orografía: sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-astórico.—Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º Orografía (continuación).—Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Oretana.—Sistema bético o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera

ra de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir. Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (continuación).—Vertiente penibética meridional.—Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Provincias, municipios y capitales más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.

Vías de comunicación: Carretera de Madrid a La Coruña: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Asturias: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: Industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Navarra: límites.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales: enlaces principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales: enlaces principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Aragón: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Cataluña: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Barcelona: estaciones principales: enlaces principales.

Tema 12.—Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva: límites.—Pro-

vincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Extremadura: sus estaciones principales; enlaces principales.

Tema 13. Geografía descriptiva.—Extremadura: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industria y comercio.—Murcia: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Valencia: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 15. Geografía descriptiva.—Andalucía: límites.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril de Andalucía: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Archipiélago balear: islas que lo constituyen.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.—Archipiélago canario: provincias que lo constituyen e islas que forman cada provincia.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Tema 17. Posesiones españolas en Marruecos y costa occidental de África: descripción de las mismas.—Islas de golfo de Guinea española.—Territorio del río Muni.—El Sahara español.—Poblaciones más importantes.—Extensión y población de estas posesiones.—Zona de Protectorado de España en Marruecos: capital y poblaciones más importantes.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Frontera hispano portuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el África occidental, islas Canarias, Guinea española y América y por dónde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Frontera hispanofrancesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Andorra: su situación.—Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones co-

merciales y políticas.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares, que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Límites con Gibraltar o La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.—Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes y sus comunicaciones con Bilbao.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho constitucional. La Constitución: su concepto. Partes o elementos que la integran. Constituciones rígidas y flexibles. Constitución de la República española.—Forma de Gobierno.

Tema 2.º Organización nacional.—Municipios.—Provincias.—Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.—Enseña nacional. Idioma y capitalidad.

Tema 3.º Nacionalidad y ciudadanía.—Sus diferencias esenciales. Derechos y deberes de los españoles.—Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.

Tema 4.º Derecho de asociación y sindicación.—Ley de Asociaciones que regula este derecho.—Disposiciones que lo aclaran y complementan.

Tema 5.º Derecho de reunión. Ley de Reuniones que lo regula.—Disposiciones que lo complementan.—Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.

Tema 6.º Libertad de profesión. Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

Tema 7.º Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.—Delitos y faltas electorales.

Tema 8.º Presidencia de la República; su significación constitucional.—Elección, condiciones y duración del mandato.—Principales facultades del Sr. Presidente de la República.—Su responsabilidad.

Tema 9.º Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Facultades y responsabilidades de los elementos que lo integran.—Gobierno de las regiones autónomas.

Tema 10. División política, administrativa y judicial de España.—Idea de la constitución de los Tri-

bunales de justicia.—Su competencia por razón de las personas responsables de los delitos.—Competencia de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 11. La Administración como poder; idea de sus facultades o potestades.—Indicación acerca de los órganos activo, consultivo y deliberante.—Organismos autónomos.

Tema 12. Administración municipal.—Municipio; su definición.—Derechos y deberes de los habitantes de los términos municipales.—Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde y de las condiciones para ser Concejales.

Tema 13. Administración provincial.—Concepto de la provincia. Gobierno de provincia.—Condiciones para el nombramiento de Gobernador civil; sus atribuciones y deberes.

Tema 14. Administración provincial.—Idea de la Diputación provincial.—Idea de la Comisión provincial; organización, composición y atribuciones.

Tema 15. Administración central.—De los Ministerios.—Especial mención del Ministerio de la Gobernación.—Su organización y competencia.

Tema 16. Procedimiento administrativo.—Definición.—Bases generales del procedimiento administrativo.

Tema 17. Ley de Orden público vigente.—Del Orden público y de los órganos de su conservación; de las Autoridades competentes en materia de orden público.—Facultades gubernativas.

Tema 18. Ley de Orden público.—Estado de prevención.

Tema 19. Ley de Orden público.—Estado de alarma.—Estado de guerra.

Tema 20. Ley de Policía de Imprenta.—Delitos y faltas de Imprenta.

DERECHO PENAL

Tema 1.º De los delitos y de las faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Causas que excluyen de responsabilidad criminal.—Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad.

Tema 2.º De las personas responsables criminalmente de delito o de falta.—De las personas responsables civilmente de delito o falta. Responsabilidad subsidiaria.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Tema 3.º De los delitos contra la seguridad exterior del Estado; contra las Cortes y sus individuos; contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de estos derechos.

Tema 4.º Delitos contra el orden público: rebelión, sedición, desórdenes públicos.—De los atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.

Tema 5.º Facultades gubernativas en los conflictos de Orden público.—Registros domiciliares.—Concurso de otras Autoridades.—Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas. Bandos y órdenes.

Tema 6.º De las falsedades.—Delitos cometidos con esta característica.—De la infracción de leyes o Reglamentos sobre inhumaciones; de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 7.º De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 8.º De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra el honor.—Delitos contra el estado civil de las personas. De los juegos y rifas.

Tema 9.º Delitos contra la libertad y seguridad.—Delitos y faltas contra la propiedad.—De los delitos de incendios y daños y de los cometidos por medio de substancias explosivas.—De la imprudencia temeraria.

Tema 10. De la denuncia, de la querrela, del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de las diligencias sumariales.

Tema 11. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Funcionarios que la constituyen.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

LEGISLACION DE POLICIA

Tema 1.º Figuras de delito creadas por las leyes sobre contrabando y defraudación.—Idem en materia de abastos.—Idem sobre coligación, huelgas y paros.

Tema 2.º Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad intelectual, industria, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

Tema 3.º Ley orgánica de la Policía gubernativa de 27 de febrero de 1908.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 4.º Dirección general de Seguridad: su organización y atribuciones.—Organización actual de la Policía gubernativa española, muy especialmente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 5.º Obligaciones que a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia señala el Reglamento de 25 de noviembre de

1930.—De las faltas que el mismo sanciona y sus correctivos.

Tema 6.º Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de febrero de 1934. Licencias particulares.—Licencias gratuitas y especiales.—Suspensión de validez de las licencias.—Armas exceptuadas de licencia.

Tema 7.º (Continuación.) Guías de pertenencia.—Guías de pertenencia de particulares o de pertenencia gratuita.—Armas exceptuadas de guía.—De la venta de armas en fábricas y comercios.

Tema 8.º (Continuación.) Exportación de armas.—Circulación por la Península y sus posesiones. Recogida, devolución y reexpedición.—Guías de circulación, precinto y facturación.—Viajantes de armas, armas de guerra y comercio.

Tema 9.º (Continuación.) Cesión de armas entre particulares.—Pérdidas o extravíos.—Armas blancas, armas de fuego y armas blancas prohibidas.—Destino de las armas decomisadas.—Ley sobre uso y tenencia de armas de 4 de julio de 1933.

Tema 10. De los extranjeros.—Requisitos para poder entrar en territorio español.—Pasaportes.—Requisitos de éstos en sus diferentes formas.—Personas obligadas a poseerlos.—Visados.—Medidas establecidas contra los que carezcan de pasaporte siéndoles obligatorio.—Cédulas de inscripción para los extranjeros residentes en España; sus requisitos.

Tema 11. (Continuación.) Extranjeros vagabundos e indigentes y medidas dictadas acerca de ellos.—Obligaciones de los dueños de hoteles, casas de dormir y establecimientos análogos referentes a extranjeros.—Sanciones a extranjeros por no cumplir las prescripciones dictadas y excepciones que las disposiciones hacen.—Obligaciones de la Policía referentes a ellos.—Requisitos de los pasaportes facilitados a obreros.

Tema 12.—Espectáculos públicos.—Reglamento de 3 de mayo de 1935.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas.

Tema 13. (Continuación).—De los cinematógrafos.—De los cabarets y dancings.—De los bailes.

Tema 14. (Continuación).—De los cafés cantantes, cafés conciertos y establecimientos análogos.—De las corridas de toros, novillos y becerros.—De la expendición de billetes.—Del público en general.

Tema 15. (Continuación). De los actores y de las Empresas.—Nociones de lo que afecta directamente al servicio de Policía en los capítulos 12 al 17 del expresado Reglamento.

Tema 16. Ley de Vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933.—Disposiciones que la complementan.

Tema 17. Intervención correspondiente a los Agentes de la Autoridad sobre casas de préstamos y

establecimientos similares.—Disposiciones sobre establecimientos públicos.

Tema 18. Extradición y vía por la que ha de demandarse.—Preceptos de la Ley y Reglamento de Emigración que afectan a la intervención de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 19. Estudio de las principales disposiciones sobre hospederías y establecimientos análogos.

(Gaceta 4 agosto 1935).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid.

En las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario, contra don Benito Uzquiza Espinosa y D. Esteban Uzquiza Escobar, sobre requerimiento de pago, se han dictado las siguientes

Providencia.—Juez Sr. Ruiz López. Juzgado de primera instancia número 6. Madrid 6 de mayo de 1935. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador D. Francisco Antonio Alberca, dejando nota en su lugar; a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 porque se rige dicho Banco, requiérase a D. Benito Uzquiza Espinosa y D. Esteban Uzquiza Escobar, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en 31 de diciembre de 1933 y 30 de junio de 1934 y 31 de diciembre de igual año; por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres 567'41 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos; y librese exhorto al Juzgado de primera instancia de Belorado. Al otrosí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador Sr. Alberca testimonio del mismo, precedido de la presente. Así lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Providencia Juez interino señor

Lennon-Hunts. Madrid 23 de julio de 1935. Por presentado el anterior escrito con el exhorto que le acompaña, únense a las diligencias de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, practíquese el requerimiento acordado en proveído de 6 de mayo último a los herederos o causahabientes de D. Benito Uzquiza Espinosa, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de Belorado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, librándose, para que lo acordado tenga lugar, los oportunos exhortos a los señores Jueces de primera instancia de dichas localidades. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Fernando Lennon-Hunts.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de don Benito Uzquiza Espinosa, se pone el presente que firmo en Madrid a 23 de julio de 1935.—Fernando Lennon-Hunts.—El Secretario, J. M. de Antonio.

Anuncios Oficiales

REPARTO DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6 de los corrientes, se inserta la Orden ministerial siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas. Orden. Ilimo. Sr.: En vista de que constantemente se están recibiendo en este Ministerio numerosas instancias solicitando nuevas inclusiones de carreteras en el nuevo plan nacional a construir por el Estado:

Resultando que en la Orden de este Departamento de 22 de febrero último, y al mismo tiempo de fijar el plazo máximo, ya expirado, para la presentación de instancias, se disponía que todas las que se presentasen con fecha posterior serían tramitadas con arreglo a las disposiciones que se dictasen en lo sucesivo:

Considerando, por tanto, la necesidad de dar su correspondiente tramitación a las presentadas con fecha posterior, y al mismo tiempo, fijar un nuevo plazo para que se puedan acoger a él todos aquellos que por alguna circunstancia no lo hayan podido hacer anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sean tramitadas todas las instancias que con peticiones de aquella índole hayan sido presentadas desde el 31 de marzo hasta el presente.

2.º Fijar un nuevo plazo máximo para la presentación de nuevas instancias solicitando nuevas inclusiones, que expirará el día 31 de agosto actual, bien entendido que si se presentase alguna con fecha posterior le serán aplicadas las disposiciones que se acuerden en lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de agosto de 1935.—Manuel Mariaco.—Sr. Director general de Caminos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las entidades y Corporaciones y a los efectos expresados. Burgos 8 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.